

1236
189

	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA RESOLUCIÓN No. 002019 DE 01 DE JUNIO DE 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar".</p> <p>Resolución No. 003569</p> <p>Fecha: 29 ABR 2021</p>	
---	--	---

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: "1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispone: "El empleo publico: (...) 2. El diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; (...)".

Que las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 de 2004, se dan con sujeción a lo determinado por el Decreto Ley 785 de 2005.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, establece: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto".

Que en Sentencia C-447 de 1996, la Corte Constitucional determino: Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Especifico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo."

Que mediante Resolución No. 002019 del 01 de junio del 2015, dispone que: "ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Cesar, las cuales deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad en orden al logro de la misión, visión, objetivos institucionales y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación del Departamento del Cesar (...)"

Que el artículo 2.2.2.6.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, establece que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales deberá contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales. 4. Requisitos de formación académica y de experiencia.

Que mediante Decreto Departamental No. 000023 de 8 de febrero de 2021, se creó dentro de la planta personal adscrita a Despacho el cargo de Asesor de Discapacidad e Inclusión Social dentro del nivel asesor.

Que mediante Resolución No. 002012 de 23 de febrero de 2021, se adicionó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la

DESPACHO DEL GOBERNADOR



1237
190

 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM</p>	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA RESOLUCIÓN No. 002019 DE 01 DE JUNIO DE 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar".</p>	 <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR</p>
<p>Resolución No. 003569</p>	<p>Fecha: 29 ABR 2021</p>	

Gobernación del Cesar, las funciones del cargo de Asesor de Discapacidad e Inclusión Social del nivel asesor.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, determina que: "Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (...) Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Que en inciso 7º del referido artículo, dispone que "Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada".

Que el artículo 13 ibídem, que versa sobre "Competencias Laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos", establece que:

"13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: (...)

13.2.2. Nivel Asesor

13.2.2.1. **Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:**

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia (...)"

Que tal disposición permite que el jefe de organismo o entidad, para el caso Gobernador, pueda fijar los requisitos de estudios y de experiencia atendiendo a los mínimos y máximos.

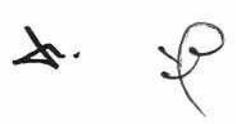
Que así mismo, se requiere adicionar núcleo básico de conocimiento – NBC definido en el artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 de 2015, y funciones conforme a lo exigido en artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

Que según Sentencia C-447 de 1996, la Corte Constitucional señala que: "Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes".

Que el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, indica que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título."

Que se dará cumplimiento al parágrafo 3º del artículo ibídem, señala que: "La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. **Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.**"

DESPACHO DEL GOBERNADOR



1238
190

	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA RESOLUCIÓN No. 002019 DE 01 DE JUNIO DE 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar".		
	Resolución No. 003569	Fecha: 29 ABR 2021	

Que se requiere ajustar el contenido funcional y requisitos del cargo por lo que se prevé su modificación, atendiendo a razones de necesidades en la mejora del servicio, que se justifican en los soportes técnicos, antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia y ámbito de aplicación del estudio adelantado por la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese artículo primero de la Resolución No. 002019 del 01 de junio del 2015 (adicionada por Resolución No. 002012 del 23 de febrero del 2021), el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Cesar, las cuales deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en orden al logro de la misión, visión, objetivos institucionales y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación del Departamento del Cesar, así: (...)

ASESOR, CÓDIGO 105 GRADO 01 (ASESOR DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL).

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Ingeniería y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o Matricula Profesional en los casos requeridos por ley.	Ninguna relacionada
ALTERNATIVAS	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Economía, Contaduría Pública, Derecho y Afines Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Ingeniería y Afines	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar a la "III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES" del cargo de Asesor de Discapacidad e Inclusión Social, las siguientes funciones:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

A. 19

 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM</p>	<p>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA RESOLUCIÓN No. 002019 DE 01 DE JUNIO DE 2015 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar".</p>	 <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR</p>
<p>Resolución No. 003565</p>	<p>Fecha: 29 ABR 2021</p>	

- 3.13 Asistir en la construcción de programas de atención médica (psicológica, terapia física, foniatría y fonoaudiología, fisioterapia) a las personas con discapacidad.
- 3.14. Apoyar en la estructuración de políticas de intervención en salud (prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, etc) a la población con discapacidad.
- 3.15. Contribuir al diseño de planes o programas de inclusión social (emprendimiento, educación y formación, intermediación laboral), y estrategia de comunicaciones (comunicación inclusiva) a personas con discapacidad.
- 3.16. Brindar apoyo en los estudios de carácter socio-económico a la población con discapacidad en el territorio para conocimiento y diagnóstico de aspectos situacionales.
- 3.17. Prestar asistencia a la población con discapacidad para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de derechos.

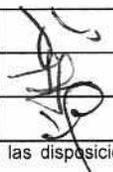
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR 2021

Dado en Valledupar, Cesar, a los


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Esp. Oficina Líder del Programa Gestión Humana	
Revisó:	Lina María Fernández Cuello - Líder de Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		